

RESOLUCIÓN DE LA 43ª ASAMBLEA GENERAL DE LA AIR

ECUADOR

VISTO:

Que la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó el pasado 14 de junio La Ley Orgánica de Comunicación, la que fue sancionada por el Presidente de la República el 22 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley ha sido observada por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH y por diversas organizaciones no gubernamentales vinculadas a la defensa de la libertad de expresión y los derechos humanos, por contravenir gravemente los estándares internacionales y la propia Convención Americana de los Derechos Humanos.

Que entre otros aspectos contrarios a la doctrina de la libertad de expresión, el citado cuerpo legal considera a la radiodifusión como un servicio público, atribuyéndole al Estado la facultad de supervisar y controlar la calidad de las informaciones y opiniones que difundan los medios.

Que a esos efectos crea una "Superintendencia de Información y Comunicación" (Art. 55), la que define como el "organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, con capacidad sancionatoria", cuya composición es altamente dependiente del Poder Ejecutivo, quedando los medios de comunicación sometidos a la intervención y control del gobierno de turno y expuestos a las amplias facultades sancionatorias de funcionarios que operarán sin control judicial, ni debido proceso.

Que la figura del "linchamiento mediático" coarta toda posibilidad de crítica y de ejercicio del escrutinio sobre los personeros públicos, como así también la aplicación de sanciones en función de condicionamientos previos, expresamente objetados por la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la CIDH y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de DD.HH, constituyen una inducción a la autocensura sin precedentes.

Que la imposición de obligaciones como la contratación de periodistas "profesionales" en determinados cargos de los medios, la imposición de normas éticas cuyo alcance es definido en la propia ley y cuyo cumplimiento será fiscalizado por la autoridad administrativa, son absolutamente incompatibles con los estándares internacionales.

Que la obligación de contar con un “defensor de sus audiencias y lectores” (Art. 73), veedor de cada medio que será designado mediante concurso público organizado por una instancia administrativa estatal, es una intromisión que implica un gravísimo riesgo para la independencia editorial de los medios y una carga adicional que afectará seriamente la sustentabilidad de los medios medianos y pequeños.

LA 43ª ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR - REUNIDA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL, RESUELVE:

Rechazar la aprobación y sanción de una ley que manifiestamente contraviene la Convención Americana y cuya aplicación representa un gravísimo retroceso en materia de libertad de expresión, que obligará al Estado de Ecuador a responder judicialmente por toda afectación de derechos fundamentales que se deriven de la misma.

Alertar a la comunidad internacional por el conjunto de instrumentos violatorios de la libertad de expresión que consagra la mencionada ley y que configuran un abierto desacato a la Convención Americana, la Carta Democrática y las recomendaciones y estándares internacionales.

Rio de Janeiro, 16 de Octubre de 2013